CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: F-PGC-32	VERSIÓN: 07	PÁGINA: 1 DE 15

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONTRATO
DELIMA MARSH S.A.
Fecha: 03-mar-2023 10:11 AM Pág: 15
Anexos: N/A
Archivar en: 190-CNT2303-98/DELIMA MARSH S.A.
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas
190-CNT2303-98
Favor citar este número al responder

CLASE: CONSULTORÍA

CONTRATISTA: DELIMA MARSH S.A

VALOR: $ 0

PLAZO: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **71.312.845**, quien en su calidad de Subdirector Administrativo y financiero, debidamente facultado por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro **JUAN CARLOS LLANO RONDON,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.381.070, quien actúa en representación legal de DELIMA MARSH S.A con NIT. 890301584 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo al objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento El Subdirector Administrativo y financiero adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. 190-MC2211-9 de 2022 a **DELIMA MARSH S.A**, mediante resolución 190-RES2302-503 de 2022. **d)** Que la Subdirección Administrativa y Financiera mediante solicitud No. 37033, envió a la Secretaría General toda la información necesaria para la elaboración del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. –** "*"Prestar el servicio de intermediación de Seguros, mediante asesoría integral en la contratación del programa de seguros, así como el manejo de las pólizas que se constituyen o que sean requeridas por la Corporación."* **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. EL

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

CONTRATISTA prestará su servicio en la ciudad de Medellín Carrera 65 Nro. 44A-32 (sede central Corantioquia), en la Subdirección Administrativa, con desplazamiento a los municipios de la jurisdicción de Corantioquia cuando sea necesaria su presencia. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de ejecución del objeto del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General. **PARÁGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** No se señala presupuesto oficial, toda vez que la contratación del intermediario de seguros no implica erogación alguna a cargo de Corantioquia y a favor del intermediario. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por las Compañías Aseguradoras con las cuales se suscriba las pólizas correspondientes. En consecuencia, no se reconocerá ningún valor al Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por los servicios profesionales prestados. **CLÁUSULA QUINTA. COMISIONES:** El intermediario de Seguros acepta el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por CORANTIOQUIA. Su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES: Alcance 1:** Prestar los servicios de asesoría para la selección y contratación del Programa de seguros corporativo. **Alcance 2:** Inspeccionar y documentar los factores de riesgos corporativos indicando las probabilidades de ocurrencia, impacto, recomendaciones que favorezcan la preservación de los bienes e intereses patrimoniales corporativos. **Alcance 3:** Verificar que las pólizas cumplan con las condiciones pactadas, en relación con cobertura, primas, deducibles y demás condiciones contractuales. **Alcance 4:** Tramitar los siniestros en forma oportuna y pertinente. **Alcance 5:** Prestar los servicios de asesoría integral, en materia de seguros a la Corporación. **OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA.** Se obliga a: **1.** Evaluar el Programa de Seguros que tiene actualmente contratado Corantioquia, examinar las condiciones de riesgos y asesorar a la Corporación en la estructuración y coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales. **2**. Asesorar a Corantioquia en la elaboración de los Pliegos de Condiciones correspondientes al proceso de selección, para contratar su programa de seguros, así como prestar todos los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

servicios que se desprendan del proceso de contratación. **3**. Realizar la inspección de los riesgos (identificar, tipificar, cuantificar y distribuir el riesgo) institucionales de Corantioquia en tres (3) sedes de manera presencial y presentar informe sobre el nivel de riesgo y brindar las recomendaciones respectivas. **4.** Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **5.** El contratista deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023. **6.** Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato G-PGC-02 Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para Conveniantes y Contratistas. **7.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **8.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. En caso de requerir el suministro de información a las aseguradoras, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual, se deberá garantizar el cumplimiento de las normas que regulen la materia, en especial la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012. **9.** Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **10.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **11.** Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio. **12.** Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor **13.** Dar cumplimiento y Verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **14**. Impuestos, tasas y contribuciones. estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **15**. El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **16.** Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. **17.** El contratista deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, esto por cada millón de pesos comisionado ante las compañías aseguradoras dentro del presupuesto de Programa de Seguros de la Corporación para la vigencia en que se ejecute el contrato de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa https://www. Corantioquia.gov.co/red-bio/ . Así mismo deberá ingresar la información de las siembras realizadas al aplicativo sembratón. Corantioquia.gov.co. El contratista debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del contrato y reportar dicho mantenimiento en sembratón. Corantioquia.gov.co. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón **18** Liquidar el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

convenio de manera conjunta con la Corporación. **19.** Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. **20.** Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos Estatales en materia de seguros, al igual que los cambios que se operen en el mercado asegurador y que sean de interés para la Corporación. **21.** Prestar acompañamiento técnico y jurídico, para la solución oportuna de inquietudes a quienes intervienen en el desarrollo del objeto contractual, implementando metodologías apropiadas, que permitan brindar conocimientos a través de charlas, conversatorios, adiestramiento en el puesto de trabajo, reuniones, entre otras. **22.** Mantener actualizado el programa de seguros a través de informes requeridos por el supervisor, donde se indique el cumplimiento de las obligaciones y aspectos relacionados con los trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos, estadísticas de siniestralidad, estado de cartera, entre otras. **23. -**Revisar y evaluar todas las pólizas derivadas del Programa de seguros, certificados de modificación, anexos, facturas, notas débito, notas crédito y en general toda la documentación expedida por las compañías aseguradoras con quien la Corporación contrate sus pólizas. Igualmente, el intermediario deberá realizar un control de los documentos expedidos por las compañías aseguradoras que resulten adjudicatarias del contrato conforme los grupos que sean adjudicados. **24.** Responder cualquier solicitud, escrito o recurso enviado por las compañías aseguradoras al momento de hacer efectivas las pólizas, así como realizar el acompañamiento y las reclamaciones que hace la entidad de las pólizas derivadas de los contratos estatales. **25**. El equipo de trabajo vinculado a la ejecución del contrato deberá garantizar su disponibilidad de tiempo de acuerdo a las necesidades propias del servicio y la respuesta oportuna frente a los requerimientos realizados por la Corporación. **26.** En todo caso, la Corporación por medio de la supervisión del contrato podrá pedir cambio de las personas que integran el equipo de trabajo en caso de generase inconvenientes, incompatibilidades o incumplimientos respecto de la debida diligencia de su gestión. El personal que se incorpore en remplazo del saliente deberá tener un perfil análogo a la persona que integró inicialmente dicho equipo. **27**. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, la permanencia del equipo de trabajo con los perfiles exigidos en la presente contratación. **28.** El Director de Cuenta debe permanecer dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con disponibilidad para desplazarse a los municipios de la jurisdicción, esto, con el fin de garantizar el adecuado servicio y la oportuna atención frente a los requerimientos realizados por la Corporación. **29.** Asistir a la Corporación en la defensa judicial que se suscite

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

con ocasión de la verificación de los siniestros amparados con las garantías de las que es tomador la Corporación. **30.** El intermediario deberá dar respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación en un plazo máximo de un (1) día para aquellos que sean de fácil solución, para los que requieran ser escalados a las aseguradoras, el tiempo máximo será de tres (3) días. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: **1**.El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. **2**. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. **3**. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo PGAR, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, en el cual se debe mostrar el avance del contrato. (Cuando aplique) **4.** La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **6.** Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **7.** La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023. **8.** La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la siembra de un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, por cada millón de pesos ejecutado dentro del presupuesto del contrato, y el ingreso de dicha información al aplicativo Sembratón. **9.** Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

contrato. **10.** Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. **11.** Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **PARÁGRAFO.** El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos**:**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

Clase de riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15	Del valor de las comisiones a percibir en el contrato. El presupuesto estimado de la entidad tomado como referente la vigencia 2022 es de $448.500.000	La del contrato y cuatro (4) meses.
Calidad del servicio	15	Del valor de las comisiones a percibir en el contrato. El presupuesto estimado de la entidad tomado como referente la vigencia 2022 es de $448.500.000	La del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	10	Del valor de las comisiones a percibir en el contrato. El presupuesto estimado de la entidad tomado como referente la vigencia 2022 es de $448.500.000	La del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN SUMINISTRADA. Corantioquia entiende que la prontitud y la calidad del servicio que ofrece Delima Marsh s.a, depende en gran medida de la información que le facilite; por tanto, que para Delima Marsh.a pueda prestar los servicios adecuadamente, CORANTIOQUIA, se compromete a proporcionar. Oportuna y debidamente la información completa, exacta y necesaria para la ejecución de los servicios. En consecuencia, DELIMA MARSH S.A no asume responsabilidad alguna frente a los problemas con respecto a que sea completa veraz y oportuna y que, como consecuencia de lo anterior, se produzca la postergación o una falla en la prestación de los servicios. **INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEBER:** Corantioquia, conoce que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) mantener el estado del riesgo. (iii) pagar la prima de seguro. (iv) garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) dar aviso del siniestro. (vii) demostrar la ocurrencia cuantía de la perdida. (viii) informar acerca de la coexistencia de seguros. (ix) informar los valores

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable, en cualquier caso, en el evento que se determine un supra o infra seguro. (x) realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro. Declaraciones: Delima Marsh s.a declarar que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento de lo ordenado por la ley 1237 de 2009 y la ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA CORANTIOQUIA:** Declara que en caso de que entregue o facilite a Delima Marsh s.a datos personales (en adelante la base de datos de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas base de datos: (i)se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la ley 1581/2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y los parámetros fijados por la corte constitucional en las sentencias C-1011/08 Y C-748/11: y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa base de datos por parte de Delima Marsh. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a Delima Marsh s.a copia de dicha autorización cuanto esta, así lo requiera. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA MANEJO DE PROVEEDORES.** Corantioquia entiende y acepta que Delima Marsh s.a no está obligada a utilizar ninguna compañía de seguros en particular, y que Delina Marsh s.a no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo Delima Marsh s.a no garantiza que la cobertura que la cobertura o el servicio prestado por la compañía de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que CORANTIOQUIA, considere aceptables. Delima Marsh s.a no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que CORANTIOQUIA, considera aceptable la compañía de seguro o proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura de CORANTIOQUIA, en ausencia de instrucciones contrarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por CORANTIOQUIA Y DELIMA MARSH S.A sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público. En consecuencia, CORANTIOQUIA Y DELIMA MARSH S.A deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la información, salvo previa

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

autorización de quien la divulga, no obstante, en aquellos casos en que se requiera divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto. De conformidad con lo previsto en el titulo VII Bis de la protección de la información y de los datos, capitulo primero y segundo del código penal colombiano. CORANTIOQUIA Y DELIMA MARSH S.A se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por tal uso indebido de ésta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA PROPIEDAD Y USO DE LOS INFORMES; PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los informes, análisis reportes y todo tipo de material proporcionado por Delima Marsh s.a, es exclusivamente para el uso interno de CORANTIOQUIA con excepción de aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la junta directiva que necesitan acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los contemplados al momento que fueron proporcionados, sin que medie autorización previa. Delima Marsh s.a se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA ASESORIA LEGAL:** Delima Marsh. S.a no se dedica a la prestación de asesoría legal, por lo tanto, si durante la prestación de servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podría considerarse como un concepto legal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA RESTRICCIONES:** En virtud a que Delima Marsh s.a al ser una empresa de marsh & Mclennan companies. La cual se encuentra constituida y domiciliada en Estados unidos de Norteamérica, debe acatar las políticas de sanciones económicas o comerciales impartidas por el gobierno del mencionado país. No puede prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría de riesgos, reclamaciones u otros servicios, que constituyan una violación a las leyes aplicables o la exponga, a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales impartida por dicho gobierno. **CLAUSULA DECIMA NOVENA CAUSA EXTRAÑA** Delima Marsh s.a no será responsable por la inejecución de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios ocasionado por causas no imputables a su falta de diligencia y cuidado especial acordado, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, consistentes en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles. **CLÁUSULA VIGESIMA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA**. **COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

marzo de 2020: “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante “CORANTIOQUIA” o la “Entidad”), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el contratista], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el contratista] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el contratista] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA TRIGESIMA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenar del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. INFORMES:** EL SUPERVISOR presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **TRIGESIMA CUARTA ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. TRIGESIMA NOVENA JECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. CUADRAGESIMA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, pliegos de condiciones, propuesta técnico – económica, Acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. CUADRAGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. CUADRAGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, el día 03 de marzo de 2023.

LA CORPORACIÓN

CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS LLANO RONDON
Representante Legal

Elaboró: Juan José Zapata Vélez,

Revisó: Gabriel Jaime Ayora, firma –Secretario General

Fecha de elaboración: 2023-02-27

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300